

# II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

#### **OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 04/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. [2015/2916]

El Decreto 91/2012, de 28/06/2012, regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Este decreto ha sido modificado por el Decreto 27/2014, de 24/04/2014, debido a que la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, ha introducido cambios en lo relativo a las competencias de los directores, el procedimiento de selección, los requisitos para participar en él y su nombramiento.

Con el carácter de norma básica, se ha publicado el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

El Decreto 91/2012 establece en su artículo 4, apartado 2, que la Consejería competente en materia de educación convocará, con una periodicidad anual, un concurso de méritos para la designación del responsable de la dirección en aquellos centros en los que el puesto de director quede vacante por alguno de los supuestos recogidos en su artículo 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la convocatoria se dispone que la solicitud deba presentarse exclusivamente por vía telemática, puesto que el colectivo del profesorado destinatario tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo la convocatoria de concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El objeto de esta orden es convocar concurso público de méritos para la renovación, selección y nombramiento de los responsables de la dirección en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2. El ámbito de aplicación comprende a los centros cuyos directores cesan durante este curso por alguna de las causas previstas en el artículo 11 del Decreto 91/2012, de 28 de junio.

Segunda. Vacantes.

- 1. Los participantes en el concurso de méritos solo podrán optar a la dirección de un único centro docente.
- 2. Los centros, cuya dirección podrá solicitarse en la presente convocatoria, se relacionan en el anexo I, con el carácter de vacantes provisionales.
- 3. En los Servicios Periféricos, se efectuará una revisión detallada de esta relación de centros. En caso de producirse alguna modificación, los Coordinadores Provinciales la publicarán en sus respectivos tablones de anuncios, comunicán-

dolo a los centros afectados y a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para su publicación a través del portal de educación (www.educa.jccm.es).

4. A partir del 12/03/2015, las vacantes publicadas tendrán la consideración de definitivas.

Tercera. Solicitantes y requisitos.

- 1. Con base a lo dispuesto en los artículos 6.6 y 9.4 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, sobre la preferencia de los diferentes aspirantes, los procesos para el nombramiento del responsable de la dirección se ordenarán según el tipo de solicitante con el siguiente orden de prelación:
- 1º) Solicitantes que optan a la renovación para un segundo mandato en el centro donde ejercen actualmente como responsables de la dirección.
- 2°) Solicitantes con destino definitivo en el mismo centro al que optan.
- 3°) Solicitantes pertenecientes a la plantilla de otros centros docentes.
- 2. En la fecha de publicación de esta orden, los participantes deberán tener cumplidos los requisitos previstos en las letras a) y b) del artículo 5.1 del mencionado Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril.
- 3. Estos requisitos no serán exigibles para los tipos de centros relacionados en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, si bien los candidatos deben tener destino definitivo o provisional en el propio centro, según el apartado 4 del mencionado artículo 5.
- 4. De acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificada por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, el requisito indicado en la letra c) de su artículo 5.1, sobre la certificación acreditativa de la formación, no se exigirá durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- 5. Los participantes deberán atenerse a la limitación establecida en el artículo 8.3 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, sobre la imposibilidad de ejercer la función directiva en el mismo centro durante más de dos mandatos consecutivos; salvo que, por la singularidad del centro, existan dificultades notables para realizar un nombramiento extraordinario.
- 6. La concurrencia de los requisitos para participar en esta convocatoria se comprobará de oficio por la Administración.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 12/03/2015 y el 23/03/2015, ambos inclusive.
- 2. Las solicitudes se dirigirán al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes, que corresponda al centro solicitado.
- 3. El modelo normalizado de solicitud figura como anexo IV a la presente orden. En él se incluyen la declaración responsable y la autorización a la Consejería, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 4. Los interesados presentarán sus solicitudes por vía telemática, realizando el envío de datos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es//). O bien, en la intranet docente del portal de educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.jccm.es).

Los documentos originales que los interesados precisen incluir con la solicitud, podrán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.

Quinta. Documentación y admisión de solicitantes.

- 1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo II de esta orden.

- b) La documentación acreditativa de los méritos académicos, formativos y profesionales, conforme a lo establecido en el baremo que figura en el anexo III.
- 2. Los responsables de la dirección que opten a la renovación de su mandato presentarán un nuevo proyecto de dirección, que actualice el proyecto presentado inicialmente, con un apartado específico sobre los logros y dificultades de su actual mandato, junto al resto de apartados que figuran en el mencionado anexo II. El informe provisional con la evaluación de la función directiva lo presentarán en los términos que se disponen en la base sexta.
- 3. No se admitirá para su valoración ningún mérito que no haya sido invocado por los solicitantes durante el plazo de presentación de solicitudes. A tal fin y por seguridad jurídica, es conveniente aportar una relación detallada de estos méritos, con independencia de la presentación de la documentación justificativa, según se indica en el apartado siguiente.
- 4. Los solicitantes no tendrán obligación de presentar los documentos acreditativos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativos a los requisitos de participación dispuestos en la base tercera y a los méritos indicados en esta base quinta, según se establece en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Para ello, deberá hacerse constar en la solicitud, la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación. En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación correspondiente.

- 5. Los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes podrán solicitar que se subsane la solicitud o se complete la documentación cuando proceda, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles y comunicando al solicitante que, si en el citado plazo no atendiera a lo requerido, se le entenderá desistido en su solicitud de participación.
- 6. Los interesados se comprometen a justificar documentalmente ante la Administración educativa cuanto se le requiera, en cualquier momento del proceso, para la debida acreditación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.
- 7. Los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos antes del 09/04/2015, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones. En caso de exclusión, se hará constar el motivo.

Sexta. Proceso de renovación.

- 1. Los responsables de la dirección que fueron seleccionados mediante el procedimiento ordinario, podrán renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 9 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, y siempre considerando la limitación incluida en su artículo 8.3.
- 2. Una vez publicada la relación de solicitantes admitidos, la Inspección de Educación remitirá un informe provisional sobre la evaluación de la función directiva, a los responsables de la dirección que vayan a participar en el proceso de renovación.
- 3. Si esta evaluación es positiva, el responsable de la dirección convocará una sesión extraordinaria del Claustro de profesores, donde informará sobre las novedades y líneas principales del proyecto de dirección presentado, sobre el grado de cumplimiento de su anterior proyecto y sobre el resultado de la valoración contenida en el informe de la Inspección.

En esta sesión, el Claustro de profesores decidirá sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, por mayoría absoluta de los componentes del mismo.

- 4. El responsable de la dirección, mediante una certificación del acta de la sesión, trasladará inmediatamente el resultado de la decisión del Claustro a la Inspección de Educación, quien elevará al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos la propuesta de nombramiento para un segundo mandato por renovación.
- 5. El proceso de renovación debe estar concluido en todos sus extremos antes del 30/04/2015.

6. Si la decisión del Claustro de profesores sobre la renovación fuera negativa, se continuaría con el desarrollo del proceso de selección descrito en las bases siguientes, con todos los solicitantes admitidos.

Séptima. Organización del proceso de selección.

- 1. En función de lo previsto en la base tercera de esta orden, el proceso de selección se organizará en los centros docentes relacionados en el anexo I, con las modificaciones publicadas, que tengan solicitantes admitidos formalmente, siempre que en ellos no se haya realizado proceso de renovación, o bien, si lo ha habido, su resultado haya sido negativo.
- 2. Todos los solicitantes admitidos formalmente participarán en el proceso de selección con el orden de prelación indicado en el apartado 1 de la base tercera.
- 3. El proceso de selección se efectuará mediante la correspondiente comisión de selección, regulada en el artículo 7 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril.

Octava. Funciones de las comisiones de selección.

Las comisiones de selección tendrán atribuidas las siguientes funciones:

- a) Ordenar y desarrollar los procedimientos para realizar el proceso de selección del responsable de la dirección del centro docente.
- b) Establecer y publicar el calendario relativo a la ejecución de los procedimientos correspondientes, con sujeción a los plazos establecidos en la presente orden.
- c) Valorar el proyecto de dirección presentado por los aspirantes.
- d) Valorar los méritos académicos, formativos y profesionales presentados por los aspirantes.
- e) Resolver las reclamaciones dentro del ámbito de sus atribuciones.
- f) Elevar al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos el nombre del aspirante seleccionado, con la propuesta de nombramiento como responsable de la dirección del centro docente.
- q) Cualquier otra que le sea atribuida por la Consejería competente en materia de educación.

Novena. Composición de las comisiones de selección.

- 1. Las comisiones de selección estarán formadas, en términos generales, por siete miembros, cuya designación y nombramiento se realizará con el siguiente procedimiento:
- a) Representante del Consejo escolar: este órgano de gobierno elegirá a un representante para la comisión de selección, en sesión extraordinaria convocada al efecto y con el procedimiento de voto directo y secreto. La elección se realizará por y entre los consejeros que no sean profesores del centro.
- b) Representantes del profesorado: el Claustro elegirá entre sus miembros a dos representantes para la comisión de selección, en sesión extraordinaria convocada al efecto y con el procedimiento de voto directo y secreto.
- c) Representantes de la Administración educativa: los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos nombrarán a cuatro representantes para cada comisión. Al menos uno de ellos será un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de la comisión de selección.
- 2. El responsable de la dirección del centro velará por el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 7 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril.
- 3. Las circunstancias de carácter extraordinario que puedan darse en cuanto a la designación, nombramiento y composición de las comisiones de selección serán resueltas por los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos.

Décima. Constitución de las comisiones de selección.

- 1. La fecha límite para constituir las comisiones de selección, en los centros donde corresponda, será el 08/05/2015.
- 2. El presidente de la comisión efectuará la convocatoria para la sesión de constitución, una vez que el responsable de la dirección del centro docente le haya comunicado la designación de los representantes del Claustro y del Consejo escolar.

- 3. En la sesión de constitución, el presidente informará sobre las solicitudes admitidas formalmente para participar en el proceso de selección y sobre el procedimiento establecido para su valoración. De acuerdo con sus miembros, determinará el calendario de actuaciones.
- 4. Las funciones de secretario de la comisión de selección las realizará uno de los vocales de la misma designado por la presidencia. El secretario levantará acta de la sesión de constitución y, al término de la misma, publicará los nombres de los candidatos que van a participar en el proceso, junto con la convocatoria de la próxima sesión. A partir de este momento, el secretario, por encargo del presidente, comprobará que ha recibido los expedientes completos de los candidatos; será el responsable de enviar a los miembros de la comisión una copia de los proyectos de dirección presentados y de custodiar debidamente, hasta el final del proceso, la documentación incluida en los expedientes.
- 5. En todas sus actuaciones, la comisión de selección quedará válidamente constituida con la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Undécima. Valoración de los aspirantes por las comisiones de selección.

- 1. La valoración de los aspirantes admitidos se iniciará con aquellos que tienen destino definitivo en el centro. En caso de que no los hubiera o no fueran seleccionados, se pasaría a valorar al resto de solicitantes.
- 2. El orden de intervención de los aspirantes, dentro de cada grupo, el procedimiento y la duración de las distintas fases se organizarán por acuerdo de la comisión, sin perjuicio de lo dispuesto en estas bases. Las sesiones no serán públicas.
- 3. El procedimiento de valoración constará de dos fases:
- a) Proyecto de dirección: los candidatos expondrán su proyecto ante la comisión de selección, de modo individual y por separado, tras lo cual, los miembros de la comisión podrán plantear preguntas o, incluso, sugerencias y aportaciones.

Después de la exposición y debate de todos los proyectos de dirección que deban considerarse, el presidente de la comisión dispondrá que se efectúe la valoración correspondiente, de manera secreta, por cada uno de los miembros de la comisión presentes en la sesión.

Cada proyecto será valorado con una calificación de 0 a 5 y se calculará la media aritmética de todas ellas. (En caso de haber una diferencia de tres o más enteros en las calificaciones, se eliminarán, por una sola vez, la superior y la inferior, y se procederá con el resto del modo indicado).

Los candidatos que no obtengan la mitad de la puntuación máxima (es decir, una calificación de 2,5), quedarán excluidos del proceso.

b) Méritos académicos, formativos y profesionales: a continuación, se procederá a la valoración de estos méritos según el baremo establecido en el anexo III.

En esta parte, la comisión tendrá en cuenta los requisitos normativos establecidos para la aceptación de las actividades de formación y de las titulaciones, y sobre el procedimiento de justificación.

Duodécima. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes que hayan completado las dos fases del procedimiento de valoración se atendrá a las proporciones indicadas en el artículo 6.1 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, relativa a una puntuación total de 50.

A este respecto, la comisión de selección efectuará la suma ponderada de las puntuaciones parciales obtenidas, del modo siguiente:

- a) Puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección: multiplicada por 4.
- b) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos académicos: multiplicada por 2.
- c) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos: multiplicada por 2.
- d) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales: multiplicada por 2.

Decimotercera. Resolución del concurso de méritos.

1. Antes del 26/05/2015, las comisiones de selección publicarán la calificación provisional de los candidatos, en el tablón de anuncios del centro, detallando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados y en la suma ponderada final.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en la base siguiente, y efectuadas las modificaciones procedentes, se elevará a definitiva la calificación de los candidatos. La publicación en el tablón de anuncios del centro docente de las calificaciones de los aspirantes servirá de notificación a los interesados.

Decimocuarta. Reclamaciones y recursos.

Una vez publicadas, las decisiones de las comisiones de selección pueden ser objeto de reclamación en el plazo de dos días hábiles. Las comisiones disponen de un plazo de dos días hábiles para su resolución. Contra estas decisiones, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoquinta. Propuesta del responsable de la dirección.

1. En el plazo máximo de dos días hábiles, transcurrido el plazo de reclamaciones, el presidente de la comisión informará al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos de las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos y elevará la propuesta de nombramiento como responsable de la dirección del centro docente a quien haya obtenido la calificación más alta.

La comunicación se realizará igualmente, si se da la circunstancia de que no haya resultado seleccionado ningún aspirante.

- 2. En caso de producirse empate en la calificación definitiva, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.
- b) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.
- c) Mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección.

Decimosexta. Formación inicial.

- 1. Los candidatos seleccionados deberán participar en curso de formación para el desarrollo de la función directiva, que el Centro Regional de Formación del Profesorado organizará durante el primer trimestre del curso de inicio de su mandato.
- 2. En aplicación de la disposición transitoria única del mencionado Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, durante los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, quedan exceptuados de esta obligación los candidatos seleccionados que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Estar en posesión de acreditaciones o habilitaciones para la dirección de centros públicos, expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- b) Haber realizado un curso de formación para el desarrollo de la función directiva o de actualización de competencias directivas de los regulados en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.
- c) Acreditar una experiencia mínima de dos años en la función directiva.

Asimismo, en cumplimiento de la disposición adicional única del mencionado Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes hayan obtenido un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, están exentos de la realización del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, salvo el módulo correspondiente al proyecto de dirección.

- 3. Las comisiones de selección, a través de la presidencia de las mismas, comunicarán al Centro Regional, por medio de la Viceconsejería, la relación de candidatos seleccionados que deben realizar el curso de formación inicial.
- 4. Según el artículo 14 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, durante el primer curso de ejercicio de la función directiva, el profesorado contará especialmente con el apoyo y asesoramiento de la Inspección de Educación y con acciones concretas de coordinación programadas desde los órganos periféricos o centrales de la Consejería.

Decimoséptima. Nombramiento ordinario.

Los aspirantes que hayan superado el proceso de selección y sean propuestos por las comisiones correspondientes, serán nombrados directores y directoras de los centros docentes respectivos por un periodo de cuatro cursos académicos, con efectos de 01/07/2015 a 30/06/2019.

Decimoctava, Nombramiento extraordinario.

Los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos procederán al nombramiento extraordinario de los responsables de la dirección en los supuestos previstos por el artículo 10 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, y con respeto a lo dispuesto por el artículo 8 del mismo decreto, en lo que sea de aplicación.

Decimonovena. Evaluación de la función directiva.

- 1. La evaluación de la función directiva se efectuará en consideración a lo establecido en el capítulo V del Decreto 91/2012, de 28 de junio.
- 2. La Inspección de Educación evaluará con carácter preceptivo a los responsables de la dirección que hayan sido seleccionados mediante el procedimiento ordinario, una vez terminado su periodo de mandato.

El resto de directores que han sido nombrados de modo extraordinario serán evaluados en las mismas condiciones que los anteriores, al terminar un periodo completo de mandato, siempre que los interesados lo soliciten con carácter voluntario en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cese en su cargo.

- 3. Según se enuncia en el artículo 17 del mencionado Decreto 91/2012, de 28 de junio, la evaluación es un proceso continuo de recogida y análisis de la información. La Inspección de Educación obtendrá esta información a través de los procesos ordinarios de supervisión y control de los centros docentes, mediante procedimientos comunicativos y participativos; y remitirá escritos singularizados a los responsables de la dirección cuando considere procedente efectuar algún tipo de requerimiento o comunicación con el fin de mejorar la práctica de la función directiva.
- 4. El profesorado responsable de la dirección que solicite la renovación para un nuevo mandato, debe recibir el informe de evaluación con la debida antelación. El informe tendrá carácter provisional y pasará a ser definitivo al terminar este primer periodo de mandato, siempre que la Inspección de Educación no haya emitido un nuevo informe.
- 5. La evaluación positiva de la función directiva servirá para el reconocimiento de los derechos establecidos por la normativa vigente.
- 6. Quedan sin efecto las disposiciones de la Resolución de 05/12/2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes, en cuanto se opongan a lo regulado en esta base sobre evaluación de la función directiva.

Vigésima. Recurso.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Vigésima primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de marzo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes MARCIAL MARÍN HELLÍN

### ANEXO I

# LISTADO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA CUYOS DIRECTORES CESAN EN EL CURSO 2014-2015

# Provincia de Albacete

Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados					
Código	Localidad	Tipo	Denominación		
02004525	Agramón	CRA	Río Mundo		
02000039	Aguas Nuevas	CEIP	San Isidro Labrador		
02000830	Albacete	CEIP	Castilla-La Mancha		
02000052	Albacete	CEIP	Cristóbal Colón		
02000076	Albacete	CEIP	Cristóbal Valera		
02000088	Albacete	CEIP	Diego Velázquez		
02000091	Albacete	CEIP	Doctor Fleming		
02004112	Albacete	CEIP	José Prat García		
02003879	Albacete	CEIP	Parque Sur		
02003752	Albacete	CEIP	San Pablo		
02000106	Albacete	CEIP	Severo Ochoa		
02004021	Albacete	CEIP	Villacerrada		
02000180	Albacete	CEIP	Virgen de los Llanos		
02004537	Albatana	CRA	Laguna de Alboraj		
02004549	Alborea	CRA	La Manchuela		
02001160	Almansa	CEIP	Nuestra Señora de Belén		
02004689	Bogarra	CRA	La Almenara		
02001494	Caudete	CEIP	Alcázar y Serrano		
02001573	Chinchila de Montearagón	CEIP	Alcalde Galindo		
02001688	Férez	CEIP	Nuestra Señora del Rosario		
02001706	Fuenteálamo	CEIP	Don Quijote y Sancho		
02001822	Hellín	CEIP	Martínez Parras		
02001834	Hellín	CEIP	Nuestra Señora del Rosario		
02001986	Isso	CEIP	Santiago Apóstol		
02002140	Letur	CEIP	Ntra. Señora de la Asunción		
02002191	Liétor	CEIP	Martínez Parras		
			_		

02002218	Mahora	CEIP	Nuestra Señora de Gracia
02002450	Ontur	CEIP	San José de Calasanz
02000982	Pozo Cañada	CEIP	Virgen del Rosario
02004574	El Robledo	CRA	Sierra de Alcaraz
02002711	La Roda	CEIP	José Antonio
02002796	La Roda	CEIP	Tomás Navarro Tomás
02001007	Santa Ana	CEIP	Pedro Simón Abril
02002875	Socovos	CEIP	León Felipe
02002887	Tarazona de la Mancha	CEIP	Eduardo Sanchiz Bueno
02002954	Tobarra	CEIP	Cervantes
02004719	Tobarra	CEIP	Ntra. Señora de la Asunción
02004677	Villapalacios	CRA	Los Olivos
02003065	Villarrobledo	CEIP	Francisco Giner de los Ríos
02003077	Villarrobledo	CEIP	Graciano Atienza
02003132	Villarrobledo	CEIP	Virgen de la Caridad
02010021	Yeste	CRA	de Yeste
	Centros de Edu	cación E	special
Código	Localidad	Tipo	Denominación
02003569	Albacete	CEE	Eloy Camino
02003739	Hellín	CEE	Cruz de Mayo
	os de Educación Secundaria - Instit		
Código	Localidad	Tipo	Denominación
02003481	Albacete	IES	Amparo Sanz
02000738	Albacete	IES	Andrés de Vandelvira
02004008	Albacete	IES	Diego de Siloé
02000741	Albacete	IES	Don Bosco
02003892	Albacete	IES	Leonardo da Vinci
02004410	Albacete	IES	Ramón y Cajal
02000799	Albacete	IES	Universidad Laboral
02004082	Alcaraz	IES	Pedro Simón Abril

02004422	El Bonillo	IES	Las Sabinas	
02003491	Hellín	IES	Justo Millán	
02004434	Madrigueras	IES	Río Júcar	
02002760	La Roda	IES	Doctor Alarcón Santón	
02002784	La Roda	IES	Maestro Juan Rubio	
02005177	Socovos	IESO	Encomienda de Santiago	
02004379	Tarazona de la Mancha	IES	José Isbert	
02005189	Villarrobledo	IES	Cencibel	
02003120	Villarrobledo	IES	Virrey Morcillo	
	Conservatorios Prof	esionale	s de Danza	
Código	Localidad	Tipo	Denominación	
02007800	Albacete	CPD	José Antonio Ruíz	
Escuelas Oficiales de Idiomas				
Código	Localidad	Tipo	Denominación	
02004094	Albacete	EOI	de Albacete	
02004471	Villarrobledo	EOI	Menéndez Pelayo	

Provincia de Ciudad Real				
	Colegios de Educación Infantil y P	rimaria – (	Colegios Rurales Agrupados	
Código	Localidad	Tipo	Denominación	
13000013	Abenójar	CEIP	Ntra. Sra. de la Encarnación	
13000128	Alcázar de San Juan	CEIP	Jesús Ruiz de la Fuente	
13010900	Alcázar de San Juan	CEIP	Jardín de Arena	
13000301	Alcubillas	CEIP	Ntra. Sra. del Rosario	
13000311	Aldea del Rey	CEIP	Maestro Navas	
13000505	Almodóvar del Campo	CEIP	Maestro Juan de Ávila	
13000517	Almodóvar del Campo	CEIP	Virgen del Carmen	
13000712	Argamasilla de Alba	CEIP	Ntra. Sra. de Peñarroya	

13000748	Argamasilla de Calatrava	CEIP	Rodríguez Marín
13000797	Ballesteros de Calatrava	CEIP	José María del Moral
13000815	Bolaños de Calatrava	CEIP	Arzobispo Calzado
13012052	Cinco Casas	CRA	Alciares
13001111	Ciudad Real	CEIP	Ángel Andrade
13004389	Ciudad Real	CEIP	Carlos Vázquez
13001078	Ciudad Real	CEIP	Alcalde José Cruz Prado
13001108	Ciudad Real	CEIP	Ciudad Jardín
13004651	Ciudad Real	CEIP	Cristóbal Colón
13009466	Ciudad Real	CEIP	Don Quijote
13004754	Ciudad Real	CRA	Santo Tomás de Villanueva
13001091	Ciudad Real	CEIP	Pérez Molina
13003890	Ciudad Real	CRA	Juan Alcaide
13003889	Ciudad Real	CEIP	Miguel de Cervantes
13001480	Daimiel	CEIP	Infante Don Felipe
13004572	Daimiel	CEIP	Calatrava
13004663	Daimiel	CEIP	La Albuera
13001492	Daimiel	CEIP	La Espinosa
1304912	Hinojosas de Calatrava	CRA	Valle de Alcudia
13002939	La Solana	CEIP	Romero Peña
13004833	La Solana	CEIP	El Humilladero
13004894	La Solana	CEIP	Javier Paulino Pérez
13010912	La Solana	CEIP	La Moheda
13002927	La Solana	CEIP	Sagrado Corazón
13001443	Los Cortijos	CEIP	Ntra. Sra. de las Mercedes
13002371	Los Pozuelos	CEIP	Santa Quiteria
13001819	Malagón	CEIP	Santa Teresa
13001790	Malagón	CEIP	Cañada Real
13009521	Miguelturra	CEIP	Clara Campoamor
13002071	Miguelturra	CEIP	Stmo. Cristo de la Misericordia
13002113	Moral de Calatrava	CEIP	Agustín Sanz
13002290	Poblete	CEIP	La Alameda

13002472	Puertollano	CEIP	Cervantes	
13002563	Puertollano	CEIP	Ramón y Cajal	
13002587	Puertollano	CEIP	Doctor Limón	
13003646	Puertollano	CEIP	Juan Ramón Jiménez	
13004286	Puertollano	CEIP	Ángel Andrade	
13002541	Puertollano	CEIP	Giner de los Ríos	
13002502	Puertollano	CEIP	Menéndez Pelayo	
13002800	Saceruela	CEIP	Virgen de las Cruces	
13002824	San Carlos del Valle	CEIP	San Juan Bosco	
13002873	Socuéllamos	CEIP	Gerardo Martínez	
13004328	Tomelloso	CEIP	Almirante Topete	
13003981	Tomelloso	CEIP	Embajadores	
13003051	Tomelloso	CEIP	Carmelo Cortés	
13003041	Tomelloso	CEIP	José María del Moral	
13004109	Tomelloso	CEIP	San Antonio	
13003993	Tomelloso	CEIP	San Isidro	
13003762	Tomelloso	CEIP	San José de Calasanz	
13003221	Valdepeñas	CEIP	Lorenzo Medina	
13004006	Valdepeñas	CEIP	Maestro Juan Alcaide	
13003233	Valdepeñas	CEIP	Jesús Castillo	
13003257	Valdepeñas	CEIP	Luis Palacios	
13003361	Valenzuela de Calatrava	CEIP	Ntra. Sra. del Rosario	
1303385	Villahermosa	CEIP	San Agustín	
13003440	Villanueva de los Infantes	CEIP	Arqueólogo García Bellido	
1303658	Villarrubia de los Ojos	CEIP	Virgen de la Sierra	
13003634	Viso del Marqués	CEIP	Ntra. Sra. del Valle	
	Centros de Ed	ducación E	Especial	
Código	Localidad	Tipo	Denominación	
13010948	Valdepeñas	CEE	María Luisa Navarro Margati	

Código	Localidad	Tipo	Denominación
13000219	Alcázar de San Juan	IES	Miguel de Cervantes
13000220	Alcázar de San Juan	IES	Juan Bosco
13000384	Almadén	IES	Mercurio
13000372	Almadén	IES	Pablo Ruiz Picasso
13000475	Almagro	IES	Clavero Fernández de Córdoba
13000566	Almodóvar del Campo	IES	San Juan Bautista de la Concepción
13005281	Argamasilla de Calatrava	IES	Alonso Quijano
13004778	Bolaños de Calatrava	IES	Berenguela de Castilla
13001005	Campo de Criptana	IES	Isabel Perillán y Quirós
13001339	Ciudad Real	IES	Maestro Juan de Ávila
13004675	Ciudad Real	IES	Atenea
13003920	Ciudad Real	IES	Hernán Pérez del Pulgar
13001340	Ciudad Real	IES	Santa María de Alarcos
13004456	Ciudad Real	IES	Torreón del Alcázar
13003737	Daimiel	IES	Juan D´Opazo
13001595	Daimiel	IES	Ojos del Guadiana
13004729	Herencia	IES	Hermógenes Rodríguez
13005217	Horcajo de los Montes	IES	Montes Cabañeros
13010924	La Solana	IES	Clara Campoamor
13002976	La Solana	IES	Modesto Navarro
13004808	Miguelturra	IES	Campo de Calatrava
13004781	Pedro Muñoz	IES	Isabel Martínez Buendía
13005199	Porzuna	IES	Ribera del Bullaque
13004699	Puertollano	IES	Comendador Juan de Távora
13002681	Puertollano	IES	Fray Andrés
13004468	Puertollano	IES	Leonardo da Vinci
13005205	Santa Cruz de Mudela	IES	Máximo Laguna
13005345	Tomelloso	IES	Alto Guadiana
13003130	Tomelloso	IES	Francisco García Pavón
13003324	Valdepeñas	IES	Bernardo Balbuena
13004766	Valdepeñas	IES	Francisco Nieva

13004900	Villarrubia de los Ojos	IES	Guadiana
	Escuel	as de Arte	
Código	Localidad	Tipo	Denominación
1304122	Tomelloso	EA	Antonio López
	Escuelas Ofic	ciales de lo	diomas
Código	Localidad	Tipo	Denominación
13004742	Tomelloso	EOI	Mar de Viñas
13004845	Valdepeñas	EOI	Ciudad de Valdepeñas

	Provincia de Cuenca			
	Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados			
Código	Localidad	Tipo	Denominación	
16004111	Alberca de Záncara, La	CRA	Jorge Manrique	
16000280	Belmonte	CEIP	Fray Luis de León	
16009349	Campillo de Altobuey	CRA	Los Pinares	
16004157	Cañamares	CRA	Los Sauces	
16004601	Casas de Benítez	CRA	Molinos del Júcar	
16004170	Casas de Fernando Alonso	CRA	Tomás y Valiente	
16000802	Cuenca	CEIP	El Carmen	
16003074	Cuenca	CEIP	Fray Luis de León	
16003529	Cuenca	CEIP	Fuente del Oro	
16000838	Cuenca	CEIP	La Paz	
16003499	Cuenca	CEIP	San Julián	
16000863	Cuenca	CEIP	Santa Ana	
16004182	Fuente de Pedro Naharro	CRA	Retama	
16004595	Graja de Iniesta	CRA	Camino Real de Levante	
16004561	Honrubia	CRA	Los Girasoles	
16004583	Landete	CRA	Ojos de Moya	
16001478	Ledaña	CEIP	San Roque	
16001533	Las Mesas	CEIP	Hermanos Amorós Fernández	

_	·		
16001651	Motilla del Palancar	CEIP	San Gil Abad
16001831	Las Pedroñeras	CEIP	Adolfo Martínez Chicano
16004194	Priego	CRA	Guadiela
16002151	San Clemente	CEIP	Rafael López de Haro
16004455	San Lorenzo de La Parrilla	CRA	Gloria Fuertes
16002264	Sisante	CEIP	Fernández Turégano
16002321	Tarancón	CEIP	Duque de Riánsares
16002586	Valera de Abajo	CEIP	Virgen del Rosario
16004625	Valverde de Júcar	CRA	Ribera del Júcar
16004145	Villaescusa de Haro	CRA	Alonso Quijano
16004005	Villalpardo	CRA	Manchuela
16002823	Villanueva de la Jara	CEIP	Hermenegildo Moreno
16004649	Villares del Saz	CRA	El Quijote
	Centros de Educ	cación Es	special
Código	Localidad	Tipo	Denominación
16003281	Cuenca	CEE	Infanta Elena
	Centros de Educación	de Perso	onas Adultas
Código	Localidad	Tipo	Denominación
16003207	Cuenca	CEPA	Lucas Aguirre
16004340	San Clemente	CEPA	Campos del Záncara
16003657	Tarancón	CEPA	Altomira
Institu	utos de Educación Secundaria - Institu	utos de E	ducación Secundaria Obligatoria
Código	Localidad	Tipo	Denominación
16004406	Belmonte	IES	San Juan Del Castillo
16000966	Cuenca	IES	Alfonso VIII
16003116	Cuenca	IES	Fernando Zóbel
16000978	Cuenca	IES	Lorenzo Hervás y Panduro
16003463	Motilla del Palancar	IES	Jorge Manrique
16002173	San Clemente	IES	Diego Torrente Pérez
·		•	•

16004042	Villares del Saz	IES	Los Sauces		
Escuelas Oficiales de Idiomas					
Código	Localidad	Tipo	Denominación		
16003682	Cuenca	EOI	Sebastián de Covarrubias		

	Provincia de Guadalajara			
	Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados			
Código	Localidad	Tipo	Denominación	
19003474	Alcolea del Pinar	CRA	Sierra Ministra	
19000357	Azuqueca de Henares	CEIP	Virgen de la Soledad	
19003863	Azuqueca de Henares	CEIP	Maestra Plácida Herranz	
19008095	Azuqueca de Henares	CEIP	La Paloma	
19008046	Cabanillas del Campo	CEIP	Los Olivos	
19000461	Cabanillas del Campo	CEIP	San Blas	
19003531	Cogolludo	CRA	La Encina	
19008162	El Casar	CEIP	El Coto	
19002767	Guadalajara	CEIP	Badiel	
19000990	Guadalajara	CEIP	Cardenal Mendoza	
19003164	Guadalajara	CEIP	Río Henares	
19003097	Guadalajara	CEIP	Río Tajo	
19001052	Guadalajara	CEIP	Rufino Blanco	
19001313	Jadraque	CEIP	Romualdo de Toledo	
19001441	Marchamalo	CEIP	Cristo de la Esperanza	
19008061	Marchamalo	CEIP	Maestra Teodora	
19001593	Mondéjar	CEIP	Maldonado Ayuso	
19003541	Pastrana	CRA	Duques de Pastrana	
19008149	Pioz	CEIP	Castillo de Pioz	
19008681	Pioz	CEIP	La Arboleda de Pioz	
19003504	Poveda de la Sierra	CRA	José Luis Sampedro	
19001933	Sacedón	CEIP	La Isabela	

19002241	Torrejón del Rey	CEIP	Virgen de las Candelas					
19003620	Villel de Mesa	CRA	Rincón de Castilla					
	Centros de Educación Especial							
Código	Localidad	Tipo	Denominación					
19002603	Guadalajara	CEE	Virgen del Amparo					
Institu	utos de Educación Secundaria - Institu	itos de Edi	ucación Secundaria Obligatoria					
Código	Localidad	Tipo	Denominación					
19002640	Azuqueca de Henares	IES	San Isidro					
19003978	Azuqueca de Henares	IES	Domínguez Ortiz					
19003929	El Casar	IES	Campiña Alta					
19002597	Guadalajara	IES	Buero Vallejo					
19002743	Guadalajara	IES	Castilla					
19003838	Mondéjar	IES	Alcarria Baja					
19003437	Pastrana	IES	Leandro Fernández de Moratín					
	Escuelas Oficial	es de Idio	mas					
Código	Localidad	Tipo	Denominación					
19003191	Guadalajara	EOI	Escuela Oficial de Idiomas					
			-					

Provincia de Toledo						
Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados						
Código	Localidad	Tipo	Denominación			
45000023	Alameda de la Sagra	CEIP	Ntra. Sra. de la Asunción			
45000400	Alberche del Caudillo	CEIP	San Isidro			
45000278	Argés	CEIP	Tirso de Molina			
45011781	Argés	CEIP	Miguel de Cervantes			
45000357	Burguillos de Toledo	CEIP	Victorio Macho			
45006271	Campillo de la Jara, El	CRA	La Jara			
45000503	Carmena	CEIP	Cristo de la Cueva			
45000576	Casarrubios del Monte	CEIP	San Juan de Dios			
45000621	Cebolla	CEIP	Ntra. Sra. de la Antigua			

45000631	Cedillo del Condado	CEIP	Ntra. Sra. de la Natividad
45000692	Cobisa	CEIP	Cardenal Tavera
45011793	Cobisa	CEIP	Gloria Fuertes
45000795	Cuerva	CEIP	Soledad Alonso Dorado
45000931	Esquivias	CEIP	Miguel de Cervantes
45001039	Gerindote	CEIP	San José
45001040	Guadamur	CEIP	Ntra. Sra. de la Natividad
45001052	Guardia (La)	CEIP	Valentín Escobar
45001121	Huerta de Valdecarábanos	CEIP	Virgen del Rosario de Pastores
45005343	Illescas	CEIP	La Constitución
45011999	Illescas	CEIP	Clara Campoamor
45001222	Lillo	CEIP	Marcelino Murillo
45001234	Lominchar	CEIP	Ramón y Cajal
45001313	Madridejos	CEIP	Garcilaso de la Vega
45001374	Malpica de Tajo	CEIP	Fulgencio Sánchez Cabezudo
45001428	Marjaliza	CEIP	San Juan
45001453	Mata (La)	CEIP	Severo Ochoa
45005124	Membrillo (EI)	CEIP	Ortega Pérez
45001490	Menasalbas	CEIP	Ntra. Sra. de Fátima
45001507	Méntrida	CEIP	Luis Solana
45001532	Miguel Esteban	CEIP	Cervantes
45001726	Nambroca	CEIP	La Fuente
45001738	Nava de Ricomalillo (La)	CRA	Montes de Toledo
45001854	Navalucillos (Los)	CEIP	Ntra. Sra. de las Saleras
45001881	Navamorcuende	CRA	Sierra de San Vicente
45001969	Novés	CEIP	Ntra. Sra. de la Monjía
45001970	Numancia de la Sagra	CEIP	Santo Cristo Misericordia
45002020	Ocaña	CEIP	San José de Calasanz
45002093	Orgaz	CEIP	Conde de Orgaz
45002123	Oropesa	CEIP	Martín Gallinar
45002184	Palomeque	CEIP	San Juan Bautista
45002196	Pantoja	CEIP	Marqueses de Manzanedo

45002241	Polán	CEIP	José María Corcuera			
45002330	Puebla de Montalbán (La)	CEIP	Fernando de Rojas			
45002366	Pueblanueva (La)	CEIP	San Isidro			
45002411	Pulgar	CEIP	Ntra. Sra. de la Blanca			
45002767	Santa Cruz de Retamar	CEIP	Ntra. Sra. de la Paz			
45002779	Santa Olalla	CEIP	Nuestra Señora de la Piedad			
45004144	Santo Domingo-Caudilla	CEIP	Santa Ana			
45002810	Seseña Nuevo	CEIP	Fernando de Rojas			
45002809	Seseña Viejo	CEIP	Gabriel Uriarte			
45003358	Talavera de la Nueva	CEIP	San Isidro			
45003139	Talavera de la Reina	CEIP	Nuestra Señora del Prado			
45003140	Talavera de la Reina	CEIP	Fray Hernando de Talavera			
45004624	Talavera de la Reina	CEIP	Hernán Cortés			
45003371	Toboso (EI)	CEIP	Cervantes			
45003929	Toledo	CEIP	Jaime de Foxá			
45003942	Toledo	CEIP	Alfonso VI			
45004971	Toledo	CEIP	Juan de Padilla			
45005318	Toledo	CEIP	Ciudad de Aquisgrán			
45004120	Ugena	CEIP	Miguel de Cervantes			
45004181	Ventas con Peña Aguilera	CEIP	Ntra. Sra. del Águila			
45004201	Ventas de Retamosa (Las)	CEIP	Santiago Paniego			
45004284	Villa de Don Fadrique	CEIP	Ramón y Cajal			
45004259	Villacañas	CEIP	Santa Bárbara			
45004326	Villamiel de Toledo	CEIP	Nuestra Señora de la Redonda			
45004338	Villaminaya	CEIP	Santo Domingo de Silos			
45004341	Villamuelas	CEIP	Santa María Magdalena			
45004399	Villarrubia de Santiago	CEIP	Ntra. Sra. del Castellar			
45004454	Villatobas	CEIP	Sagrado Corazón de Jesús			
45004533	Yeles	CEIP	San Antonio			
45004557	Yepes	CEIP	Rafael García Valiño			
Centros de Educación Especial						

Código	Localidad	Tipo	Denominación				
45005574	Toledo	CEE	Ciudad de Toledo				
Centros de Educación de Personas Adultas							
Código	Localidad	Centro	Denominación				
45004880	Consuegra	CEPA	Castillo de Consuegra				
45005914	Illescas	CEPA	Pedro Gumiel				
45005276	Torrijos	CEPA	Teresa Enríquez				
Instit	utos de Educación Secundaria - Insti	tutos de Fo	ducación Secundaria Obligatoria				
Código	Localidad	Tipo	Denominación				
45006050	Belvís de la Jara	IESO	La Jara				
45006062	Cebolla	IES	Arenales del Tajo				
45000734	Consuegra	IES	Consaburum				
45005801	Corral de Almaguer	IES	La Besana				
45010387	Esquivias	IES	Alonso Quijada				
45005665	Fuensalida	IES	Aldebarán				
45005975	Gálvez	IES	Montes de Toledo				
45004788	Illescas	IES	Juan de Padilla				
45005987	Illescas	IES	Condestable Álvaro de Luna				
45006098	Miguel Esteban	IESO	Juan Patiño Torres				
45004685	Ocaña	IES	Alonso de Ercilla				
45004791	Ocaña	IES	Miguel Hernández				
45006116	Puebla de Almoradiel	IES	Aldonza Lorenzo				
45004867	Quintanar de la Orden	IES	Alonso Quijano				
45005355	Sonseca	IES	La Sisla				
45004740	Talavera de la Reina	IES	Gabriel Alonso de Herrera				
45003255	Talavera de la Reina	IES	Padre Juan de Mariana				
45005461	Talavera de la Reina	IES	Puerta de Cuartos				
45003279	Talavera de la Reina	IES	San Isidro				
45003863	Toledo	IES	El Greco				
45006311	Toledo	IESO	Princesa Galiana				
45006165	Villaluenga de la Sagra	IES	Castillo del Águila				

45006177	Yepes	IES	Carpetania		
Escuelas de Arte					
Código	Localidad	Tipo	Denominación		
45003930	Toledo	EA	Escuela de Arte		

### ANEXO II. PROYECTO DE DIRECCIÓN (puntuación máxima: 5)

El proyecto de dirección constará de los siguientes apartados básicos:

- 1. Presentación: propuesta de los miembros del equipo directivo; breve descripción de la trayectoria profesional y formativa del solicitante y del resto del profesorado que compondrá su equipo directivo.
- 2. Análisis diagnóstico del centro docente y áreas de mejora.
- 3. Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro.
- 4. Planes y actuaciones para el logro de los objetivos.
- 5. Plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección.

Extensión máxima: diez páginas (formato A4 por una sola cara; tipografía arial 11; excluidos índice y portada).

ANEXO III. BAREMO DE MÉRITOS						
1. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS A	1. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima: 5)					
Tipo Puntuación Justificación						
1.1. Titulaciones universitarias o de estudios superiores declarados equivalentes.     (Diferentes a la acreditada para el acceso al cuerpo docente)	0,50 puntos por cada una					
<ul> <li>1.2. Otras titulaciones:</li> <li>grado superior de formación profesional</li> <li>grado superior de artes plásticas y diseño</li> <li>grado superior de enseñanzas deportivas</li> <li>profesionales de música y danza</li> </ul>	0,20 puntos por cada una	Copia del título o certificado oficial o de su depósito				
1.3. Certificados oficiales de idiomas. (Se admiten certificados o acreditaciones reconocidos para impartir docencia en programas lingüísticos)	0,40 puntos por cada uno					
1.4. Publicaciones: - libros de texto con ISBN (0,50 puntos) - otros libros con ISBN (0,40 puntos) - artículos con ISBN (0,15 puntos) - otras publicaciones con ISSN (0,10 puntos). (Los puntos se refieren a publicaciones de un solo autor; si hay varios autores, se aplica la parte proporcional. Se admite cualquier soporte)	Máximo: 2 puntos	Ejemplar de la publicación				
1.5. Premios:	Máximo: 1 punto	Documento que acredite su concesión				
0 VVI 00 4 016 V 05 1 00 4 16 1700 5						
2. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS F	Т	, 				
Tipo	Puntuación	Justificación				
2.1. Formación específica para el ejercicio de la función directiva	0,10 por crédito					
2.2. Coordinador de formación en centros docentes	0,10 por curso académico					
2.3. Tutoría de alumnado y de profesorado en prácticas	0,10 por curso académico	Certificaciones correspondientes				
2.4. Asistencia a actividades de formación. (Se incluye la dirección, coordinación o tutoría)	0,05 por crédito					
2.5. Ponencias en actividades de formación	0,05 por cada hora					

2.6. Participación en proyectos de nnovación, de investigación o en programas europeos	0,10 por proyecto	
--	-------------------	--

N.B.- Los méritos del apartado 2 deberán contar, en su caso, con el correspondiente reconocimiento u homologación de la Administración educativa estatal o autonómica.

# 3. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima: 5)

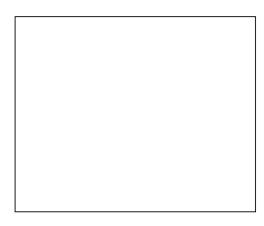
o. Villet Well PE Lee MENT Tee Filet Let et Wille (pantadolon maxima. 6)						
Puntuación	Justificación					
Calificación de la evaluación x 0,3	Certificación acreditativa en vigor					
1,00 punto	Certificación oficial acreditativa					
1,00 punto por cada mandato completo	Nombramiento					
0,50 puntos por cada mandato completo	Nombramiento					
0,10 puntos por cada curso completo	Certificación o nombramiento					
0,01 puntos por cada curso completo	Certificación					
0,05 puntos por cada curso completo	Certificación					
0,10 puntos por cada año completo	Certificación o nombramiento					
0,001 puntos por cada año completo	Hoja de servicios					
0,01 puntos por cada año completo	Hoja de servicios					
	Puntuación  Calificación de la evaluación x 0,3  1,00 punto  1,00 punto por cada mandato completo  0,50 puntos por cada mandato completo  0,10 puntos por cada curso completo  0,01 puntos por cada curso completo  0,05 puntos por cada curso completo  0,05 puntos por cada curso completo  0,07 puntos por cada año completo  0,10 puntos por cada año completo  0,01 puntos por cada año completo  0,01 puntos por cada año completo					

N.B.- El curso actual se incluye en el cómputo para los méritos referidos a cursos o mandatos completos.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes Nº Procedimiento 180085

Código SIACI SJUH



# ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

	D	ATOS DE I	LA PERSONA S	OLICITAN	NTE:		
NIF 🗌	NIE 🗌	Númer	o de documento:				
Nombre:		1° Apellid	0:		2° Apellido:		
Domicilio:							
Provincia:		C.P.:		Población	n:		
Teléfono:		eléfono óvil:		Correo electrónic	20:		
SOLICITA: Participar en el co públicos no unive Cultura y Deporte características y lo	oncurso de méritos parsitarios de Castilla-I es, realizada al amparos procesos relativos a	ara la renova La Mancha, lo de lo disp l ejercicio d	ación, selección convocado por uesto en el Decr e la función dire	y nombram Orden de 0 eto 91/2012 ctiva en los	iento de di 4/03/2015, 2, de 28 de centros doc	públicos no universitarios de rectores de los centros doce de la Consejería de Educac junio, por el que se regular centes públicos de la Comun	entes ción, n las
Autónoma de Cast	illa-La Mancha, modi	•			abril.		
Denominación:		CE	NTRO SOLICI	TADO:			
Código:		Localidad:					
DATOS DE SERVICIO:							
<ol> <li>N. R.P.:</li> <li>Cuerpo:</li> <li>Fecha de ingreso:</li> <li>Número de años de docencia directa como funcionario de carrera en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:</li> <li>Participación previa en el proceso de renovación: SÍ NO</li> <li>Destino definitivo en el centro a que se opta: SÍ NO</li> </ol>							

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa de los funcionarios docentes. No obstante, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, c/ Bulevar del Río Alberche, s/n, 45007-Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico: protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:						
DECLARACIÓN RESPONSABLE:						
La persona abajo firmante, en su propio nombi expresamente que:	re, declara la veracidad de	todos los datos	consignados	manifestando		
Son ciertos los datos consignados en la procuando se le requiera para ello.	esente solicitud comprom	etiéndose a prob	ar documenta	almente los mismos,		
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.						
AUTORIZACIONES:						
Autoriza al órgano gestor de la Consejería de verificación de los siguientes datos (siempre q	e Educación, Cultura y D ue obren en poder de la A	eportes para que dministración de	pueda proce JCCM):	eder a la comprobación y		
<ul> <li>SÍ NO - Acreditativos de identidad.</li> <li>SÍ NO - Hoja de servicios prestados como funcionario docente de carrera en Castilla-La Mancha.</li> <li>SÍ NO - Títulos de FP o régimen especial; certificados de idiomas de Castilla-La Mancha.</li> <li>SÍ NO - Actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado.</li> <li>SÍ NO - Desempeño de cargos y puestos en la Administración educativa de CLM que se acrediten mediante el correspondiente nombramiento administrativo.</li> </ul>						
Todo ello en los términos establecidos en los artículos documentos en los procedimientos administrativos de la vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso	Administración de la Junta de (	Comunidades de Cas	tilla-La Mancha	y de sus organismos públicos		
DOCUMENTACIÓN:						
Además de la información antes descrita, dec convocatoria): 1°) Proyecto de dirección.	elara aportar los siguiente	s documentos (r	equeridos po	or la base quinta de esta		
2°)						
()						
	En	, a	de	de 2015		
(Firma)						
COORDINADOR/A PROVINCIA	L DE LOS SERVIC	IOS PERIFÉ	RICOS D	DE		
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEP	ORTES DE					